

MODELO 170: SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO.

Estamos en este caso ante una declaración informativa, de la que no se derivan obligaciones pecuniarias para las empresas, sino solamente, como su propio nombre indica, la cesión de información a la Agencia Tributaria.

El Modelo 170 es un documento que deben presentar los comerciantes y empresarios que realizan operaciones a través de terminales punto de venta (TPV) o con tarjetas de crédito y débito. Esta declaración anual permite a la Agencia Tributaria controlar las operaciones realizadas y evitar posibles fraudes fiscales.

En este caso, se trata de la declaración anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales, adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito. De obligado cumplimiento para las entidades financieras, y de empresas dedicadas a la gestión de medios de pago mediante tarjetas, ya sean de crédito o de débito.

Esta declaración tiene carácter anual y se presentará en el mes de marzo, recopilando todos los movimientos del año anterior, de cada uno de los comercios identificados en los sistemas de cobro con tarjetas.

El modelo 170 es de obligatoria presentación para aquellos empresarios, o trabajadores autónomos, que hayan obtenido beneficios económicos a través de tarjetas de crédito o débito, o mejor dicho, aquellos profesionales que obtienen ingresos a cuenta por parte de sus clientes, utilizando para ello estos medios de cobro y pago, respectivamente.

No obstante, se ha de declarar siempre y cuando el importe total de estos cobros supere la cifra de 3.000 €, dentro del año fiscal en el que se realizará la declaración.

El modelo 170 es una declaración anual de operaciones con TPV (Terminal Punto de Venta), y tarjetas de crédito/débito, que deben presentar los comercios y empresas que realizan ventas con estas formas de pago.

Esta declaración se realiza ante la Agencia Tributaria y tiene como finalidad informar sobre las operaciones realizadas a través de estos medios de pago durante el año fiscal.

Entre la información que se debe incluir en el modelo 170 se encuentran los importes percibidos por cada operación, los medios de pago utilizados, los datos de los clientes y los datos del comercio o empresa. Es importante cumplir con esta obligación tributaria para evitar posibles sanciones económicas. El plazo de presentación del Modelo 170 tiene lugar desde el día 1 al 31 de Marzo.

- "DECLARACIÓN INFORMATIVA."

- "NO SE DERIVAN OBLIGACIONES PECUNIARIAS, SALVO LAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA."

- "LO DEBEN PRESENTAR LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS QUE REALIZAN OPERACIONES A TRAVÉS DE TERMINALES PUNTO DE VENTA (TPV) O CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO."

MODELO 170: SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO.

Los datos que se incluirán serán los siguientes, para todos los comercios que cobren con tarjeta con una cifra superior a 3.000 euros anuales:

- NIF y razón social del empresario adherido al sistema de cobros con tarjeta.
- Número de comercio con el que se da de alta el sistema de cobros. Este número corresponde con el número de TPV que dan de alta los proveedores de servicios de cobro con tarjeta, ya sea un TPV virtual o un TPV físico.
- Número de cuenta asociado al TPV.
- Importe anual facturado por el TPV.

Esta declaración se presentó por primera vez en marzo del 2011, recogiendo todos los movimientos de cobros realizados en el ejercicio 2010, lo que hace que el control sobre cobros y pagos será mucho más estricto.

Este modelo fue aprobado por la Orden EHA/97/2010, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y siendo aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten en el año 2011, en relación con la información correspondiente a operaciones realizadas a partir del 20 de enero de 2010

De dicha orden extraemos los parámetros y variables más relevantes, para el correcto cumplimiento de esta obligación informativa:

- Obligados a presentar este modelo. Deberán presentar la declaración informativa de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, modelo 170, las entidades bancarias o de crédito y demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, presten el servicio de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito a empresarios o profesionales establecidos en España.
- Objeto y contenido de la información. Las entidades mencionadas en el artículo anterior deberán incluir en la declaración informativa anual de las operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, cuando el importe neto anual de los mencionados cobros exceda de 3.000 euros, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo II de esta Orden, los siguientes datos referidos a las operaciones realizadas:
 - Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito.
 - Número de comercio con el que los empresarios o profesionales operan en el sistema.
 - Número de cuenta a través de la que se efectúen los cobros.
 - Importe anual en euros facturado.

- "ESTA DECLARACIÓN TIENE CARÁCTER ANUAL Y SE PRESENTARÁ EN EL MES DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE."

- "RECOPILA TODOS LOS MOVIMIENTOS DEL AÑO ANTERIOR, DE CADA UNO DE LOS COMERCIOS IDENTIFICADOS EN LOS SISTEMAS DE COBRO CON TARJETAS."

- "ENTRÓ EN VIGOR EN EL AÑO 2010, POR LO QUE AFECTÓ A LOS COBROS CON TARJETA DE ESTE EJERCICIO, INFORMADO POR PRIMERA VEZ EN MARZO DE 2011."

MODELO 170: SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO.

- Formas de presentación del modelo 170. Principalmente por vía telemática, aunque dependerá del número de registros y de la personalidad (física o jurídica) de la persona obligada.
- Plazo de presentación. La presentación de la declaración informativa de operaciones realizadas por los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o de débito, modelo 170, se realizará en el plazo comprendido entre el día 1 y el 31 del mes de marzo de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 de esta Orden.
- Lugar y procedimiento de presentación del modelo en soporte directamente legible por ordenador.
- Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 170.
- Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 170.
- Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 170.
- Procedimiento de subsanación de errores. En la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas, se ofrecerá al obligado tributario la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección. En caso de que no se hayan subsanado los defectos observados, se podrá requerir al obligado para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos de que adolezca. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite.

- "SE DEBEN INCLUIR EN ESTE MODELO LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS EMPRESARIOS O PROFESIONALES, ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DE DÉBITO, CUANDO EL IMPORTE NETO ANUAL DE LOS MENCIONADOS COBROS EXCEDA DE 3.000 EUROS."

- "PRESENTACIÓN PRINCIPAL POR VÍA TELEMÁTICA, AUNQUE DEPENDERÁ DEL NÚMERO DE REGISTROS Y DE LA PERSONALIDAD (FÍSICA O JURÍDICA) DE LA PERSONA OBLIGADA."

Es de destacar las similitudes de este modelo con el modelo 347, entre las que cabe destacar:

- Declaración informativa con periodicidad anual.
- Plazo de presentación en el primer trimestre del ejercicio siguiente, que recae sobre las operaciones acaecidas en el ejercicio anterior.
- Límite de 3.000 euros, que determina las obligaciones de la declaración.
- Importante herramienta de cruce de datos, que utiliza la Agencia Tributaria para el inicio de inspecciones y comprobaciones de oficio.